Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)¹

Sección O: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJ	UICIO NULO O INSIGNIFICANTE
Nombre de la actividad	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR) ²	
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH³?	Sí: la actuación debe desestimarse. No: pase a: La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental. La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.
	· ·

¹ La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones.

² Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la web de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del Reglamento 2021/241

³ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Ex	isten alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?
) Sí: la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.
	No: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.
este	adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los pres niveles de desempeño ambiental en el sector)
	No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.
	Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.
	actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disbles en el sector?
	No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.
	Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

4.	¿Se e	vitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?
	\bigcirc	No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqued perjudiciales.
	\bigcirc	Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.
5.	¿Se o	bstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?
	\bigcirc	Sí: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.
	\bigcirc	No: proporcione una justificación y pase a la Sección 2.

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

nción del cambio climático. tuación:
Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. Proporcione una justificación
Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climátic de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento 2020/852. <i>Proporc</i> ione una justificación
Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI de Reglamento 2021/241. Proporcione una justificación
Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?
 Sí: debería desestimarse la actuación. No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNS
para el objetivo de mitigación del cambio climático:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. Proporcione una justificación
Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cam climático de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación
Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglame 2021/241, en relación con el adaptación al cambio climático. Proporcione una justificación
Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condicione climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la natural o los activos?
Sí. Debería desestimarse la actuación.
No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DN para el objetivo de adaptación del cambio climático:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recurso hídricos y marinos. <i>Proporcione una justificación</i>
Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/85 Proporcione una justificación
Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamen 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marino Proporcione una justificación
Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioa biental de las aguas marinas?
Sí. Debería desestimarse la actuación.
No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNS para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:

omía circular. vuación:
Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Proporcione una justificación
Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación
Contribuno al 1000/ al abietina madio contributal de conserva en al anona VI del Deglemento 2004/044
Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. <i>Proporcione una justificación</i>
Nieguna de les enteriores
Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales⁴ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas⁵; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁶?
Sí: debería desestimarse la actuación.
No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular:

⁴ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

⁵ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁶ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación:
Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. <i>Proporcione una justificación</i> .
Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación
Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o e suelo. <i>Proporcione una justificación</i>
Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes ⁷ a la atmósfera, el agua o el suelo?
Sí: debería desestimarse la actuación.
 No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSI- para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

⁷ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad los ecosistemas. <i>Proporcione una justificación</i>
Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauracion de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/85 Proporcione una justificación
Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamen 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistema Proporcione una justificación
Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones ⁸ y
resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?
Sí: debería desestimarse la actuación.
No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH pa el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

⁸ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del **Reglamento de Taxonomía**, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.